

**ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00029-A**

**SR. ABG. ANDRÉS ERNESTO CHIRIBOGA ZUMÁRRAGA**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN, SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador proclama: “[...] *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión [...]*”;

**Que** el artículo 226 de la Carta Magna establece: “[...] *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]*”;

**Que** el artículo 227 de la Norma Constitucional prescribe: “[...] *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]*”;

**Que** el artículo 233 de la referida Ley Fundamental dispone: “[...] *Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]*”;

**Que** el inciso segundo del artículo 344 ibídem determina: “[...] *El Estado ejercerá la rectoría del sistema nacional de educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación, regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema [...]*”;

**Que**, en lo atinente a la rectoría y niveles de gestión del Sistema Nacional de Educación, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural prevé: “[...] *La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley [...]*”;

**Que** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala: “[...] *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión [...]*”;

**Que** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo establece: “[...] *Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda [...]*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 12, de 24 de mayo del 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó a la magister María Brown Pérez como Ministra de Educación;

**Que** con memorando N° MINEDUC-CGAF-2022-00544-M, de 26 de julio del 2022, la Coordinadora General Administrativa señaló: “[...] *desde el Ministerio de Educación se solicitó a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se entregue mediante la figura legal que defina la SETEGISP un vehículo para los desplazamientos en territorio [...]*”, por lo que solicitó: “[...] *se digne autorizar y disponer la elaboración de la respectiva delegación que faculte a la Coordinadora General Administrativa Financiera para suscribir el Convenio de Uso del vehículo mencionado [...]*”;

**Que**, mediante sumilla de 26 de julio del 2022, inserta en el aludido documento institucional interno, se dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: “[...] *Autorizado, por favor, proceder con la elaboración del instrumento respectivo [...]*”;

**Que** el Acuerdo N° 152, suscrito el 02 de agosto del 2022 por el Secretario General Administrativo de la Presidencia de la República, en su segundo artículo dispone al Viceministro de Gestión Educativa, abogado Andrés Ernesto Chiriboga Zumárraga, la subrogación a la magister María Brown Pérez en el cargo de Ministro de Educación del 15 al 19 de agosto del 2022; y,

**Que** corresponde a la Autoridad Educativa Nacional garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación,

En ejercicio de las atribuciones contempladas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; los literales t) y u) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, los artículos 47, 65, 67, 69, 71 y 130 del Código Orgánico Administrativo

#### ACUERDA:

**Art. 1.-** Delegar a la Coordinadora General Administrativa Financiera que, a nombre y en representación del Ministerio de Educación – MINEDUC; y, previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y aplicables, suscriba con la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – SETEGISP, tanto el respectivo Convenio de Uso del vehículo dispuesto para su entrega por parte del SETEGISP al MINEDUC, el mismo que será empleado en los desplazamientos a territorio de los servidores públicos de esta Cartera de Estado, como el acta de entrega y recepción correspondiente.

**Art. 2.-** La funcionaria delegada informará a la titular de esta Cartera de Estado los avances y resultados de las actividades que gestione en el marco del presente instrumento.

**Art. 3.-** La Coordinadora General Administrativa Financiera, en su calidad de delegada, estará sujeta a lo previsto en el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, siendo directamente responsable de sus actuaciones u omisiones.

**DISPOSICIÓN GENERAL.-** Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General el trámite de publicación del presente instrumento en el Registro Oficial.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Notifíquese y cúmplase.-**

Dado en Quito, D.M. , a los 18 día(s) del mes de Agosto de dos mil veintidos.

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. ABG. ANDRÉS ERNESTO CHIRIBOGA ZUMÁRRAGA  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, SUBROGANTE**